

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio No. 114/CJEF/CACCC/DGCC/16981/2022 del delegado del Poder Ejecutivo Federal.	7451
2. Escrito de la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	7530
3. Oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/2386/2022 de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	7648
4. Escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	996-SEPJF

Las documentales indicadas en los números uno, dos y tres fueron depositadas el veintisiete y veintiocho de abril, así como el dos de mayo, todas de dos mil veintidós, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiocho y veintinueve de abril, así como el tres de mayo del año en curso, respectivamente, mientras que, la indicada en el número cuatro fue enviada el dos de mayo de este año y recibida el tres del mismo mes y año a través del sistema electrónico, en la citada Oficina de Certificación Judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los escritos de cuenta presentados, respectivamente, por los delegados del Poder Ejecutivo Federal, de las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, mediante los cuales **formulan alegatos** en el presente medio de control constitucional.

Asimismo, se tiene a la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2022

I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 305⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la citada ley.

Por otro lado, respecto a la petición de la delegada de la referida Comisión, en cuanto a la solicitud de copias, dígamele que deberá estarse a lo acordado en proveído de veintiocho de febrero de este año, mediante el cual, entre otras cuestiones, se autorizó dicha petición.

Lo anterior en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal⁶, se deberá tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del *Acuerdo General de Administración número II/2020*.

Por otra parte, visto el estado procesal del asunto, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución** correspondiente.

⁴ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación, a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Dirección: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez 2, Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06065. Piso/Puerta: 1/2031.

⁷ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo noveno. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸ **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Artículo Vigésimo. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

Esto, con apoyo en los artículos 67, párrafo primero, y 68, párrafo tercero⁹, de la invocada Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por la naturaleza y la importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹⁰ del mencionado Código Federal, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo 9¹¹, del citado Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en la acción de inconstitucionalidad **33/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
JOG/EAM

⁹ **Artículo 68 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. [...]

¹⁰ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹¹ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:11:25Z / 17/05/2022T11:11:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		25 5d 95 41 58 ed 85 03 0b c8 ef 01 0d 26 d0 f5 9e dd d7 92 ec 02 75 c7 75 cb 0b b1 cc 05 f7 ec ff 75 82 74 4d 82 2b 14 9f c7 49 75 00 8f 29 19 e5 f4 6f 05 b5 71 83 6e 76 2a 70 a3 be e9 91 56 ae 5a fd d1 84 9c b2 b0 13 04 a3 c1 54 81 ed 81 0c d9 68 d4 0e 98 2b 9f 37 12 c7 95 2f c3 f3 4d 5d 9f c6 45 0a fd 60 09 1c 12 ef 9e f1 74 c7 1d b8 ef dd 3d ec 73 ad af 87 45 7d 18 c3 61 91 c7 81 1d e6 5d 59 d7 04 fa 1e 51 69 59 8a a4 fa 6c 0d 63 81 54 89 07 1d 0c eb ca 98 50 b8 1c f0 45 a9 06 ee 15 52 f9 80 90 e6 5a c7 89 e7 22 4c 9f dc 48 e8 d8 86 9f 34 bd 5e 68 d6 4d 39 38 32 4c d1 d4 ca 93 86 1f fd 1d ff 16 15 64 80 03 4a 5d 06 5a 9e 62 55 c5 84 c2 4a 1b 90 75 06 36 84 b0 b8 90 33 a2 f0 fa b2 71 98 e1 8f 4e 06 c2 87 aa 05 f1 7f a0 9b 8d ad 6b bd e5 c6 7c 63 97 17 0f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:11:25Z / 17/05/2022T11:11:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2022T16:11:25Z / 17/05/2022T11:11:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4701060			
	Datos estampillados	36665EA6B2421A47DDE088D783581442ECA4EB9DDD520A45B4F9771633DEBC45			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:19:32Z / 16/05/2022T10:19:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		99 8a 34 c4 e7 58 d1 ad 17 f9 fc 74 e4 01 3f b8 ef c2 12 b4 b0 07 b7 fc 93 fa 0f f8 d4 3e c4 c3 f1 51 93 ae ec d7 d8 90 ca b7 a4 10 f3 78 d2 d0 6b d9 8d 93 ca a7 33 b0 ae 97 f5 bf cb 77 52 50 f5 c6 0c e2 00 89 8f bc e8 a1 46 e3 f6 e1 4a eb 33 00 a4 df d9 77 9d 39 cd 19 4f 5d 6c 7a 5e 4f 51 95 9e 34 c8 bd bc 1d 1c e9 2b e7 74 f8 7a 91 0f a6 c3 68 6a 71 56 dc 14 9d b2 91 8c 05 07 94 0a 3d 5c 82 9a 67 c3 bf a3 b7 35 9f 0c f4 6e d6 a1 4e 34 f2 52 1c f7 97 f2 0b 2f ad 19 52 9e d4 0e 84 24 24 5d 41 91 69 22 f0 78 6b 76 e6 be 7b ce e7 b3 05 a8 53 02 30 17 74 82 27 e2 36 b2 d4 15 ee b8 cd 95 17 14 02 11 1b 06 60 f1 cd 31 05 c9 83 f4 7b f2 ea 05 3f 16 85 23 bd 44 dd 4f c0 f9 a2 15 19 cc 2b 89 0b 8a 31 9b b3 0f 0b 3d e4 21 c8 b1 dd a9 76 e4 48 d9 d5 ce 3e c4 4a 1e dc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:19:32Z / 16/05/2022T10:19:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2022T15:19:32Z / 16/05/2022T10:19:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4696548			
	Datos estampillados	523B173C304D1F5AA0A1D4874A7E518115D16C2AA69529FF32B7D6C06AE0EC53			